



## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ESCUELA MATUTINA, CURSO 2019-2020

### **1. Bases Regulatoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a AMPAS colegios d'Alcàsser por actividad de Escola Matinera, aprobada en fecha 24/01/2006, publicada inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 04/02/2006, y su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 28/03/2006

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3260-48900, y la cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas es de 8.000 €.

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar bajo el principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación, así como mejorar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Realización de una escola matinera fuera del horario escolar entre las 6´30 horas y las 9´30 horas de lunes a viernes. Curso escolar 2019-2020

El importe de la subvención será de 1´25 euros alumno/día asistencia.





#### **4. Requisitos de los Solicitantes.**

Las personas solicitantes y beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) AMPAS debidamente constituídas de los colegios sitos en Alcàsser.
- b) No recibir ninguna otra ayuda pública por el mismo concepto si su importe, sumado al de las ayudas reguladas en esta convocatoria, superan el coste de la ayuda a percibir.
- d) Haber presentado la solicitud y la documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos comportará la no admisión de la solicitud o la revocación de la ayuda, con correlativo reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas indebidamente, previa audiencia, en todo caso, de las personas interesadas.

#### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente es la Junta de Gobierno.

#### **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán mediante instancia general. Se dirigirán a la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2010 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes

- Solicitud según instancia general.
- Memoria de realización de la escola matinera, incluyendo previsión asistencia.
- Contrato con la empresa o personal para llevar a términos el servicios.





- Declaración responsable.

## **7. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, contados a partir de el día siguiente al de su fecha final del período de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **8. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante *La Alcaldesa* de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **10. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

El importe de la subvención será de 1´25 euros alumno/día asistencia siendo el importe según la cifra real de asistencia debidamente justificado.

## **11. Medios de notificación o publicación**

La resolución se notificará a los solicitantes de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, y se dará traslado en los centros escolares respectivos.





Ajuntament d'Alcàsser

**12. Justificación:** Las Ampas deberán presentar mensualmente relación de las personas que asistan a la escuela matutina, reconociendo la obligación una vez se presenta dicha documentación.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: ZW3RSC72LSLYGF5AN9MS5MT4 | Verificación: <http://alcasser.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4